

**Ayuntamiento de OTURA**  
**A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE**

 <b>AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada) REGISTRO GENERAL</b>
<b>23 ENE. 2013</b>
ENTRADA Nº .....
SALIDA Nº .....

**José Puertas Laguna, mayor de edad, industrial, titular del DNI nº J, con domicilio a estos efectos en Carretera Bailén-Motril Km. 149 CP 18.640-PADUL ( Granada ), administrador único de la mercantil PUERTAS MELERO SA, comparezco y DIGO:**

Que por las noticias aparecidas recientemente en los medios de comunicación – denuncia interpuesta en los Juzgados por sus compañeros, el anterior alcalde Sr. Fernández Sanz y anterior concejal de Urbanismo Sr. Pérez Cabrera, contra el actual alcalde – es decir, ud. - y tres concejalas por una supuesta prevaricación y malversación de caudales públicos - he tenido conocimiento de que el pasado 14 de Diciembre, la Junta de Gobierno Local adjudicó a una determinada empresa constructora las obras de adoquinado de varias calles peatonales por 441.134 euros IVA incluido.

Que, aunque no tengo los datos puesto que las noticias publicadas en los medios no lo aclaran, supongo que la obra cuya adjudicación ha dado pie a la denuncia, es la misma que esa Corporación sacó a licitación según el anuncio nº 7490 publicado por ese Ayuntamiento en el BOP nº 183 del pasado 21 de Septiembre de 2.012, por el que se sacaba a contratación administrativa, por un valor estimado IVA incluido de 464.351,95 euros, expediente nº 94/2012, las obras de adoquinado de varios viarios peatonales de la Urbanización de los polígonos B y C del sector V de las NNSS de Otura, es decir de la Urbanización Las Alondras, licitación que ya conocía por haberse publicado en la prensa.

Que, como ud. conoce sobradamente, esta urbanización, que ha sido ejecutada por Mantenimientos y Construcciones Alcuba SA y de la que Puertas Melero SA es copropietaria, fue recibida a finales de 2007, pese a no estar terminada, por la Junta de Gobierno Local de aquella época – de la que formaba ud parte - y por el anterior Alcalde antes citado, motivo – entre otros - por lo que dicha urbanización está siendo objeto de conocimiento tanto en un procedimiento contencioso administrativo como en un procedimiento penal por presunta prevaricación en el que ud. está imputado.

Ha de reconocer, Sr. Alcalde, que el solo hecho de sacar a licitación las obras de adoquinado de sus calles peatonales, por sí mismo, supone el reconocimiento implícito por parte del Consistorio, de que la urbanización Las Alondras no estaba terminada, realidad incuestionable que, pese a nuestra insistencia, siempre ha sido negada por ese Ayuntamiento.

Que por ello, con fecha 29 de Octubre de 2.008, la sociedad que represento presentó al Registro de ese Ayuntamiento un escrito en el que solicitaba del Consistorio que, ante el hecho evidente y acreditado de que faltaban obras por realizar se requiriera a la empresa constructora al cumplimiento de sus obligaciones y, caso de que no lo hiciera, se ejecutaran inmediatamente las garantías depositadas por esta por un importe de 1.800.895, 37 euros. Poco tiempo después, ante la falta de información por parte de ese Ayuntamiento y antes de que venciera el plazo de garantía, se presentó un nuevo escrito con fecha 19 de Noviembre de 2.008, por el que se informaba al Consistorio de la declaración de concurso de acreedores de la empresa urbanizadora ALCUBA y se le hacía ver que, dada su situación de insolvencia, debía

procederse, sin más dilación, a ejecutar las garantías. Con posterioridad, en distintos escritos y a lo largo de todo este tiempo, se ha interesado de ese Ayuntamiento que nos facilitara información sobre la ejecución de estos avales, petición de información que, pese a estar obligado a darla por nuestra condición de copropietarios de la urbanización nunca ha sido atendida.

Pese a la ausencia de información directa, tuvimos en su día conocimiento por otro anuncio publicado por ese Ayuntamiento con el nº 7037 en el BOP nº 166 de 29 de Agosto de 2.012 del expediente de suplemento de crédito nº 95/2012 por importe de 619.256,15 euros, cantidad ingresada por "ejecución de avales" con destino a ser gastada, todo según el anuncio, en el adoquinado de los viarios peatonales del sector V.

Pues bien, partiendo de que se trate de la misma obra – la de la denuncia por su adjudicación ilegal, la del anuncio de licitación expediente nº 94/2012 y la del suplemento de crédito nº 95/2012 -, paso a exponerle las siguientes cuestiones solicitándole la información que, en base a mi condición de copropietaria de dicha Urbanización Las Alondras le demando, y en cada caso se desprende:

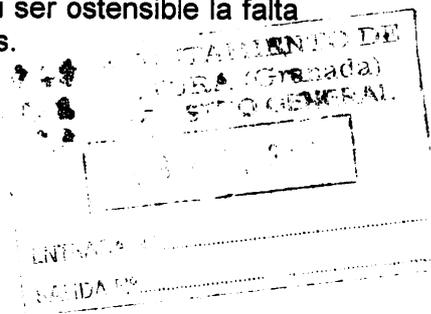
1.- Si, puesto que parece que el Ayuntamiento va a terminar finalmente la urbanización, no deberíamos haber sido llamados para intervenir en el expediente, dada nuestra condición de copropietarios de la misma.

2.- Si las referidas obras de adoquinado objeto de la adjudicación que ha sido denunciada se van a realizar de conformidad con lo previsto para dicha unidad de obra en el Proyecto de Urbanización aprobado por ese Ayuntamiento.

3.- El importe del expediente de suplemento de crédito 95/2012, de 619.256,15 euros, corresponde exactamente a la suma de tres de los avales depositados por ALCUBA expedidos por el Banco de Santander ( uno de 250.000; otro de 200.000 y otro de 169.256,15 euros ), pero no al total importe de las garantías aportadas que es 1.800.895,37 euros, entre las que se encontraba un segundo aval prestado igualmente por el mismo Banco de Santander por otros 250.000 euros y otros avales de distintas entidades e importes como Iberaval – 97.000 euros – Deutsche Bank – 149.639,22 euros – CajAstur – 145.000 euros – Banco Atlántico – 340.000 euros- y Bankinter, por otros 200.000 euros.

¿Qué ha ocurrido con todos estos avales que suman 1.181.639,22 euros?  
¿es que no se ejecutaron al igual que los tres avales del Banco de Santander?

Si ello es así ¿Cuáles fueron las razones para no ejecutar dichas garantías?  
¿Sería posible, pese al tiempo transcurrido, ejecutarlas todavía? Puesto que para terminar las obras de la urbanización conforme al Proyecto aprobado por ese Ayuntamiento aún se necesitará un fuerte desembolso económico, dado que además de adoquinar sus calles y paseos peatonales, se necesita, como ud conoce – le detallo, a grandes rasgos -, construir el depósito de agua que falta, urbanizar la zona próxima junto al vial G que linda con el Polígono A, terminar las zonas verdes con la disposición de elementos vegetales y mobiliario urbano y verificar el correcto funcionamiento de la redes y servicios urbanísticos como, por ejemplo, la de suministro de energía eléctrica y alumbrado que, hasta el momento, no se sabe si está o no terminada al no haber nunca funcionado y, sin embargo, si ser ostensible la falta de determinados cuadros eléctricos que habrán de ser colocados.



Y aunque las obras de adoquinado terminen por costar los 441.134 euros en que han sido adjudicadas, con lo que quedará un remanente de 178.122 euros, es claro que no resultará suficiente para sufragar el resto de obras que faltan por ejecutar, según se ha dicho.

Si esta circunstancia era conocida desde el principio ¿porqué el Ayuntamiento no ejecutó los avales necesarios para cubrir el total importe de las obras a ejecutar?

¿Con que recursos cuenta ahora ese Ayuntamiento, único obligado a su realización puesto que las dio por buenas, para terminar las obras de urbanización?

4.- Habiendo como hay otras obras que realizar para acabar la urbanización, y más importantes si cabe, se comienza por adjudicar una obra, la del adoquinado, que por ser una obra de acabado, debería ejecutarse al final para, precisamente y en sintonía con lo que hasta ahora ha venido defendiendo ese Ayuntamiento, evitar su deterioro por la ejecución de obras posteriores. Sin embargo, esto no se tiene ahora en cuenta y "se comienza la casa por el tejado".

¿Cuáles son las razones que han movido a ese Ayuntamiento para iniciar, extrañamente y contra toda lógica, la terminación de la urbanización por dichas obras de adoquinado que habrían de ser las últimas en ejecutarse?

¿Ha tenido que ver en la decisión tomada por ese Ayuntamiento, con carácter prioritario a la finalidad que legitimaba la ejecución de los avales - que es la de terminar la Urbanización Las Alondras -, el hecho de poder dar salida, con la ejecución de dichas obras de adoquinado, a la colindante urbanización Cortijo de la Luz y cumplir de esta manera con los compromisos adquiridos por el Consistorio con la sociedad del Sr. Perdiguier?

¿Si así fuera, no estaría incurriendo ese Ayuntamiento en una ilegalidad, al realizar estas obras de adoquinado con carácter preferente al resto de las que se han de ejecutar, solo por beneficiar a la Urbanización Cortijo de la Luz, al propio tiempo que se perjudica a la Urbanización Las Alondras? ¿No estaría disponiendo el Ayuntamiento del importe de los avales para una finalidad distinta de aquella que autorizó su ejecución?

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO DE ESA ALCALDIA: respuesta a las cuestiones planteadas y el acceso a los expedientes administrativos correspondientes a la ejecución de los avales depositados por ALCUBA en garantía de la urbanización: a la licitación de las obras de adoquinado a que nos hemos referido, objeto de la denuncia del ex alcalde y a cualquier otro expediente que se esté tramitando o se haya de tramitar en el futuro que tenga que ver con la realización, por parte de ese Ayuntamiento, de cualquier obra necesaria para la terminación de la urbanización Las Alondras.

En Otura a veintitrés de Enero de dos mil trece.

Fdo.: José Puertas Laguna

Página 3 de 3

